

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez llevo el presente proceso ejecutivo informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito, lapso durante el cual no fue objetada.

Provea.

Santa Marta, 2 de diciembre de 2022

ANA MILENA RONCALLO BERNIER
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

Radicación	2015.00307.00
Tipo de proceso	Ejecutivo
Ejecutante	Bancolombia S.A.
Ejecutado	Panificadora Rico Pan Tayrona Ltda. y otros

Santa Marta, Treinta (30) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Apruébese la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante el 3 de marzo de 2021, por encontrarse ajustada a los parámetros fijados por las partes y la Ley, de acuerdo con lo normado por el Parágrafo Único del Art. 446 del C. G. del P.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:

Monica De Jesus Gracias Coronado

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 1

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **024d07378797e60a01457a9ba290e9bab1524392ffc8cbe479d2b93ad06ef420**

Documento generado en 01/07/2023 12:01:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>